



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



Causa No. 168-2014-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

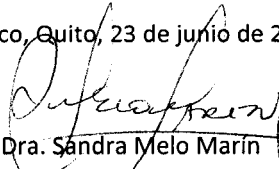
AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 168-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 168-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de junio de 2014.- Las 16h10.-
VISTOS: ANTECEDENTES.- a) El día jueves 19 de junio de 2014, a las 10h30, dando cumplimiento a la resolución No. 278-18-06-2014, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión extraordinaria del día miércoles 18 de junio de 2014 (fs. 28) y luego del sorteo respectivo, (fs.29), se recibe en este Despacho el expediente identificado con el número 168-2014-TCE, en veinte y nueve (29) fojas, dentro del cual consta el escrito suscrito por el Ab. Felipe Tsenkush, Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Guillermo Galarza Guzmán, representante legal del medio de comunicación televisivo DIGITAL TV CANAL 28, por la transmisión de publicidad estatal no autorizada por el CNE. **2)** Mediante providencia de fecha 20 de junio de 2014, a las 09h00, en lo principal dispuse que el Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia aclare y complete su denuncia de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **3)** El día sábado 21 de junio de 2014, a las 13h15 ingresa por Secretaría General, el escrito suscrito por el Ing. Lenin Marcelo Guzmán Guzmán, Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago y por el Ab. Mauricio Espinoza Barrera, como patrocinador al que adjunta cuatro (4) fojas certificadas. Con estos antecedentes dispongo: **PRIMERO.-** De la revisión del escrito se verifica que no se ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 20 de junio de 2014, las 09h00, por lo que, de acuerdo con el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ARCHÍVESE la causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente auto en el domicilio electrónico leninguzman@cne.gob.ec señalado por el denunciante, Ing. Lenin Guzmán Guzmán, así como en la casilla contencioso electoral No. 113. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Continúe actuando la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este despacho. **QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TCE"**.

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico, Quito, 23 de junio de 2014


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia